

Condenado: Camilo Andrés Moreno González C.C. 1030586729
Expediente No. 11001-60-00-000-2016-00772-00
Radicado No. 568-15
Auto I. No. 1893



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **CAMILO ANDRÉS MORENO GONZÁLEZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 28 de diciembre de 2016, el Juzgado 10º Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **CAMILO ANDRÉS MORENO GONZÁLEZ**, a la pena de 73 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable del delito de hurto calificado y agravado. Decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El penado se encuentra privado de la libertad desde el 10 de marzo de 2017.

2.3. El Juzgado 1º Homólogo de Guaduas –Cundinamarca- le concedió las siguientes redenciones de pena:

- Por auto del 18 de noviembre de 2019= 8 meses y 20.5 días.
- Por auto del 27 de marzo de 2020= 20.5 días.

2.4. El 27 de marzo de 2020 el Homólogo le otorgó al penado el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.

2.5. Por auto del 23 de octubre de 2020 este Juzgado avoco el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **CAMILO ANDRÉS MORENO GONZÁLEZ**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 10 marzo de 2017, lleva como tiempo físico un total de: **45 MESES Y 1 DÍA**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 18 de noviembre de 2019= 8 meses y 20.5 días.
- Por auto del 27 de marzo de 2020= 20.5 días.
- Por auto del 23 de octubre de 2020= 2 meses 2 días.

Para un total de **11 MESES Y 13 DÍAS**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **CAMILO ANDRÉS MORENO GONZÁLEZ**, ha purgado **56 MESES Y 14 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

Condenado: Camilo Andrés Moreno González C.C. 1030586729
Expediente No. 11001-60-00-000-2016-00772-00
Radicado No. 568-15
Auto I. No. 1893

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a CAMILO ANDRÉS MORENO GONZÁLEZ el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 56 MESES Y 14 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida de la penada.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciada, quien se encuentra privado de la libertad en su domicilio ubicado en la CALLE 29 SUR No. 50 B -81 PISO 4 BARRIO SANTA RITA DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP